



A partir de mañana no se podrá despedir por bajas médicas justificadas

El Gobierno, ayer 18 de febrero de 2020, aprobó el [Real Decreto-ley](#) que viene a modificar el [artículo 52 d\) del Estatuto de los Trabajadores](#), donde se preveía el despido procedente por reiteración de bajas médicas justificadas.

Este [Real Decreto-ley](#) ha sido publicado en el BOE hoy 19 de febrero y surtirá efecto a partir de mañana día 20 de febrero. Esta norma viene a derogar el despido objetivo por faltas de asistencia reiteradas establecido en el [artículo 52.d\) del Estatuto de los Trabajadores](#).

Como se observa en el [Decreto-ley que tendrá efecto a partir de mañana](#), lo establecido en el [Estatuto de los Trabajadores](#) no se ajustaría a la Ley, ya que se trataría de:

Un precepto que legitima el despido objetivo de las personas trabajadoras que incurren en faltas de asistencia al trabajo, tanto justificadas como injustificadas, que superen determinados porcentajes". Al hilo de la norma, se expone que "la fórmula del despido por faltas de asistencia al trabajo establecido en el [art. 52.d\) del E](#) ...